DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.261 | Lunes 29 de Septiembre de 2025 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2702410

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA PARA EL CARGO DE SUBSECRETARIO(A) DE BIENES NACIONALES Y DEJA SIN EFECTO ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA

Núm. 200 exento.- Santiago, 11 de septiembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.548 de Planta del Ministerio de Bienes Nacionales; el DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; el DL Nº 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el DL 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el DS Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, mediante decreto (exento) Nº 152, de 13 de junio de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales, se estableció el orden de subrogación del Subsecretario/a de Bienes Nacionales, para el caso de ausencia o impedimento.

Que, constituye una facultad de la Autoridad determinar el orden de subrogación del cargo, atendida la naturaleza de la función desempeñada por su titular.

Que, por razones de buen funcionamiento del Servicio, se ha resuelto establecer un nuevo orden de subrogancia del Subsecretario/a de Bienes Nacionales.

Decreto:

I) Establézcase el siguiente orden de subrogancia del Subsecretario/a de Bienes Nacionales, para el caso de ausencia o impedimento, en el siguiente orden de precedencia:

- En primer lugar, por el/la Jefe(a) de la División de Constitución de Propiedad Raíz, Grado 3º EUS, de la Planta de Directivos del Ministerio de Bienes Nacionales;
- En segundo lugar, por el/la Jefe(a) de la División Jurídica/Fiscal, Grado 3° EUS, de la Planta de Directivos del Ministerio de Bienes Nacionales;
- En tercer lugar, por el/la Jefe(a) de la División de Bienes Nacionales, Grado 3º EUS, de la Planta de Directivos del Ministerio de Bienes Nacionales;
- En cuarto lugar, por el/la Jefe(a) de la División Administrativa, Grado 3º EUS, de la Planta de Directivos del Ministerio de Bienes Nacionales.

II) Déjese sin efecto el decreto exento Nº 152, de fecha 13 de junio de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales.

III) Por razones de buen servicio, el presente decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, comuníquese y publíquese.- Francisco Figueroa Cerda, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Sebastián Vergara Tapia, Subsecretario de Bienes Nacionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl